

A DESPACHO:

CALDONO, 23 DE MAYO DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Coordinadora de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: GUSTAVO ADOLFO FLOREZ HURTADO Y YULDOR JOAN GRANDA HURTADO
Radicación: 191374089001-2016-00258-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Coordinadora de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 66.808.253, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación No. 725021100070800, el presente asunto, adelantado en contra de los señores **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ HURTADO Y YULDOR JOAN GRANDA HURTADO**, quienes se identifican con las C.C No. 1.062.297.691 y 1.062.284.963 respectivamente, de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Coordinadora de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que los demandados pudieran tener en los bancos de BOGOTA, AVVILLAS, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, CITIBANK, HELM FINANCIAL SERVICES, COLPATRIA, BBVA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, SANTANDER, AGRARIO sucursales principales, comunicadas mediante oficio circular 008-17 del 17 de enero de 2017. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose del título (pagaré No. 021106100003702 que contiene la obligación No. 725021100070800 suscrito por el deudor), a favor de los demandados, señores **GUSTAVO ADOLFO FLOREZ HURTADO y YULDOR JOAN GRANDA HURTADO.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ